Junta de Andalucía

Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias

Servicio de Legislación

Unidad Estadística y Cartográfica

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD "ESTADÍSTICA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN ANDALUCÍA"

0. IDENTIFICACIÓN..... 2

1. INTRODUCCIÓN..... 3

2. ÁMBITO DE ESTUDIO..... 9

3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS..... 10

4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO..... 11

5. PLAN DE DIFUSIÓN..... 14

6. CALIDAD..... 15

7. ANEXOS..... 16

Actualizado a septiembre 2026

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 05.01.02 Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Espectáculos Públicos.
- **Organismos colaboradores y convenio:** -

1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** esta actividad pretende ofrecer información sobre los espectáculos taurinos y los festejos taurinos populares. Se entiende por espectáculo taurino aquel en el que intervienen reses de ganado bovino de lidia para ser lidiadas en plazas de toros u otros recintos autorizados con público, por profesionales taurinos, personas aficionadas o alumnado de escuelas taurinas. Se entiende por festejo taurino popular aquella actividad recreativa que consista en la suelta o encierros de reses de ganado bovino de lidia en plazas de toros o en vías y plazas públicas para recreo y fomento de la afición de los participantes en tales festejos según los usos tradicionales de la localidad.

 La actividad profundiza en el conocimiento del uso del tiempo de la población andaluza, proporcionando información sobre espectáculos y festejos taurinos celebrados en la Comunidad Autónoma y su evolución, cuantificando su número, las intervenciones de los diestros y las reses lidiadas, así como los niveles de ocupación.

 Además, también tiene como objetivos:

 1. Realizar estudios comparativos con años anteriores a través del estudio de la evolución del número de espectáculos celebrados.

 2. Estudiar los niveles de ocupación de los distintos espectáculos taurinos.

- **Marco conceptual:** por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, se transfieren las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos taurinos. A tenor del Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignaron a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidos a la Junta de Andalucía, y por Decreto 29/1986, de 19 de febrero, la desconcentración de funciones en las Delegaciones del Gobierno en las precitadas materias. Por último, el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, atribuye a la Secretaría General de Interior las competencias en materia de espectáculos y festejos taurinos.

 En el ejercicio de estas competencias se han dictado una serie de disposiciones de ordenación del sector y regulación de la intervención administrativa en el mismo, habiéndose aprobado el nuevo Reglamento Taurino de Andalucía mediante Decreto 87/2025, de 26 de marzo, tras un largo proceso de diálogo y consenso.

 El marco conceptual definido en el citado Reglamento Taurino de Andalucía es el siguiente:

 Según la Clase de espectáculo, se distinguen:

 a) Corridas de toros: en las que por profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros de cuatro años e inferior a seis años, en la forma y con los requisitos exigidos en este reglamento.

b) Novilladas con picadores: en las que por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos utreros de tres años e inferior a cuatro años en la misma forma exigida para las corridas de toros.

c) Novilladas sin picadores: en las que por profesionales inscritos en las Secciones II y III del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian novillos erales de dos años e inferior a tres años sin la suerte de varas.

d) Rejoneo: en el que por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros y novillos utreros a caballo en la forma prevista en este reglamento.

e) Becerradas: en las que por profesionales del toreo de cualquier categoría, personas aficionadas mayores de edad o alumnado de escuelas taurinas, se lidian machos de un año de edad e inferior a dos bajo la responsabilidad, en todo caso, de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o de un banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuarán, en cada caso, como director de lidia.

f) Festivales: en los que se lidian reses despuntadas no utilizando los intervinientes traje de luces. El desarrollo de los festivales se ajustará en lo demás a las normas que rijan la lidia de reses de idéntica edad en otras clases de espectáculos taurinos y también podrán tener carácter mixto conforme al apartado k).

g) Toreo cómico: en el que por profesionales inscritos en la Sección VI del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian reses de modo cómico sin darles muerte en público, en los términos previstos en este reglamento.

h) Tentadero público: espectáculo de exhibición en el que se realizan con traje corto o campero operaciones y faenas ganaderas a la vista del público asistente para seleccionar las hembras o machos que en su caso hayan de convertirse en vacas de vientre o sementales.

i) Espectáculo de recortadores: en el que con asistencia de público se celebra en recintos o instalaciones destinadas para el desarrollo de espectáculos taurinos o festejos taurinos populares, consistiendo en citar o llamar a una determinada distancia la atención de una res de raza bovina de lidia a fin de provocar su acometida y la reunión con el recortador evitando éste, mediante rápidos movimientos gimnásticos, su cogida y salir del cruce con el animal sin lesión física alguna y de forma lucida para los espectadores.

j) Espectáculo de forcados: consiste en la suerte típica del toreo portugués llevada a cabo por los pegadores o mozos de forcado para inmovilizar las reses a pie, asiendo los cuernos y doblando la cabeza de la res.

k) Espectáculos mixtos: son espectáculos integrados parcialmente por varios tipos de los anteriores, rigiéndose su desarrollo por las normas específicas que, en cada caso, les sea de aplicación conforme a lo establecido en este reglamento.

l) Otros espectáculos singulares, históricos, conmemorativos o de exhibición que puedan autorizarse conforme a lo previsto en este reglamento, previa aprobación de la correspondiente resolución por parte de la del órgano directivo central competente en materia de espectáculos taurinos que recoja sus singularidades.

En lo que se refiere al lugar de celebración del espectáculo taurino, la normativa los desglosa de la siguiente forma:

1. Plaza de toros permanente: aquellos establecimientos públicos fijos que teniendo como fin primordial la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de éstos en instalaciones cubiertas o al aire libre, previo el otorgamiento por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de la autorización para su celebración.

2. Plaza de toros no permanente: los edificios o recintos que no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos sean habilitados y autorizados singular o temporalmente para ellos.

3. Plaza de toros portátil: las construidas con elementos desmontables y trasladables de estructura metálica o de madera con la solidez debida para la celebración de espectáculos taurinos.

4. Plaza de toros de esparcimiento: aquellos establecimientos públicos fijos o eventuales que, agrupados con otros establecimientos o instalaciones dedicadas a una actividad económica distinta, se destinan con carácter ocasional al desarrollo de festejos taurinos populares.

5. Lugares de tránsito público: plazas y vías públicas específicamente habilitadas para la celebración de festejos populares.

En cuanto a las categorías de las plazas de toros, su clasificación es la siguiente:

1. Las plazas de toros permanentes se clasifican, por su tradición o en razón del número y clase de espectáculos taurinos que se vienen celebrando en tres categorías:

 a) Plazas de Toros de Primera Categoría.

 b) Plazas de Toros de Segunda Categoría.

 c) Plazas de Toros de Tercera Categoría.

2. En lo que se refiere a la categoría de las plazas portátiles, éstas se clasifican de la siguiente manera:

a) Plazas portátiles de Tipo A, en las que puede autorizarse la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino previsto en la normativa aplicable.

b) Plazas portátiles de Tipo B, en las que podrá autorizarse la celebración de cualquier espectáculo taurino, salvo las corridas de todos, rejoneo, novilladas con picadores o festivales con picadores.

- **Marco jurídico:**

NORMATIVA EUROPEA

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NORMATIVA ESTATAL

- Ley de potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, aprobada por la Ley 10/1991, de 4 de abril.
- Reglamento de espectáculos taurinos, inicialmente aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, modificado por los RR. DD. 1910/1997, de 19 de diciembre, 2283/1998, de 23 de octubre y 1034/2001, de 21 de septiembre.
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- Orden de 25 de enero de 1993, por la que se regula el funcionamiento del Registro general de profesionales taurinos, del Registro general de empresas ganaderas y del Registro de escuelas taurinas.
- Orden de 7 de julio de 1997, por la que se determina el procedimiento y el material necesario para la toma de muestras biológicas de las reses de lidia y los caballos de picar en los espectáculos taurinos.
- Orden de 7 de mayo de 1992, por la que se determina el material necesario para la realización del reconocimiento «post mortem» de las reses de lidia y designa los laboratorios encargados de los correspondientes análisis y estudios.
- Orden de 8 de octubre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión consultiva nacional de asuntos taurinos.
- Reglamento por el que se establecen los criterios básicos de determinación del prototipo racial del bovino de lidia, aprobado por el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero.
- Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba la reglamentación específica del Libro genealógico de la raza bovina de lidia.

- Real Decreto 1939/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a éstas.
- Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en materia de espectáculos públicos.
- Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos.
- Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias a las Delegaciones provinciales de la Consejería.
- Decreto 62/2003, de 11 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regula determinados aspectos de los espectáculos taurinos.
- Orden de 16 de mayo de 2003 por la que se desarrolla el artículo 7 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares.
- Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.
- Reglamento de escuelas taurinas de Andalucía, aprobado por el Decreto 88/2022, de 24 de mayo.
- Reglamento general de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.
- Decreto 59/2023, de 7 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» y se modifican otras disposiciones normativas.
- Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.
- Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia.
- Resolución de 17 de marzo de 1994, de medidas sobre la reventa de billetes o localidades de espectáculos taurinos para el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- Orden de 23 de abril de 1998 por la que se designa el laboratorio homologado de Andalucía para la realización de los análisis de muestras biológicas de reses de lidia y caballos de picar.

- Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, de creación y funcionamiento del Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía.

- Reglamento de funcionamiento del Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, aprobado por Orden de 21 de abril de 1999.

- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:** los datos sobre espectáculos taurinos en Andalucía se obtienen desde 1997 con carácter de control y conocimiento interno para la determinación de las características básicas de tales celebraciones, principalmente las referidas a actuaciones e incidencias habidas durante la celebración de estos espectáculos. A partir del año 2000 se realiza la explotación estadística de esta información mediante la difusión de los resultados agregados en tablas, debido a la inexistencia de antecedentes a nivel autonómico de esta actividad ni de actividades de carácter similar.

 En lo que se refiere a la evolución de la actividad, debe destacarse que desde 2006 se ofrecen datos de espectáculos de Recortadores, como consecuencia de su definición e inclusión en la disposición adicional primera del Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

- **Justificación y utilidad:** el desarrollo de esta actividad se justifica en la necesidad de dar a conocer una visión general sobre los espectáculos y festejos taurinos que se celebran en la Comunidad Autónoma, que pretende ser de utilidad para los profesionales e informadores taurinos, las administraciones públicas, los estudiosos de la materia, así como para la sociedad en general.

- **Restricciones y alternativas:** se trata de una actividad en la que el sujeto informante es la propia Consejería, por lo que no se prevén restricciones que puedan dificultar el desarrollo de esta actividad en cuanto a disponibilidad de resultados, siendo propios los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.

- **Comparabilidad territorial:** a nivel estatal existen antecedentes de esta actividad desde 2001 mediante una publicación anual del Ministerio del Interior que difunde datos con desagregación municipal ordenada por fechas sobre festejos celebrados, categoría de las plazas, reses y localidades. Sin embargo, esta publicación sólo recoge los denominados festejos taurinos mayores, sin hacer referencia a los festejos menores como pueden ser las novilladas sin picadores, becerradas y la parte seria del toreo cómico. Tampoco realiza una síntesis a nivel provincial ni autonómico ni contiene estudios de evolución del sector.

2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** espectáculos taurinos y festejos taurinos populares cuya celebración ha tenido lugar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** provincial.
- **Fenómenos o variables:** clases de espectáculos y festejos taurinos celebrados en Andalucía y su evolución, ocupación estimada, reses lidiadas y empleadas, profesionales taurinos intervinientes, alternativas y valoración artística de los espectáculos taurinos, expedientes sancionadores incoados.

3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.
- **Tipología de datos a suministrar:** información sobre los espectáculos taurinos.
- **Periodicidad:** continua.
- **Método de obtención:** el tipo de recogida de esta actividad es la **explotación de información administrativa.**

 La obtención y difusión de resultados agregados en tablas se realiza a partir de la recopilación, depuración y codificación de datos administrativos sobre los diversos espectáculos taurinos celebrados en Andalucía.

 El origen de la información son las actas de finalización de espectáculos taurinos que deben ser cumplimentadas por el delegado de la autoridad en cada uno de los espectáculos o festejos celebrados. Este documento contiene toda la información relacionada con las actuaciones e incidencias habidas en su celebración.

 Las características más relevantes de la fuente administrativa usada son:

 - Nombre oficial de la fuente administrativa: Acta de finalización de espectáculo taurino.

 - Organismo responsable de la gestión de la fuente: Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

 - Departamento administrativo que gestiona la fuente: Secretaría General de Interior.

 - **Mecanismos que se han desarrollado para comprobar la fiabilidad de la fuente administrativa:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 62.2 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 87/2025, de 26 de marzo, y 25.2 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de marzo, el acta deberá remitirse a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, junto con el resto de actas e informes, en el plazo de 48 horas desde la finalización del espectáculo taurino, o de 10 días si se tratara de un festejo taurino popular.

 - **Circuito de información existente entre el organismo responsable de la actividad y el gestor de la fuente administrativa:** Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia reciben el Acta de Finalización del Festejo Taurino donde, a tenor de lo preceptuado en los artículos 62 del Reglamento Taurino de Andalucía y 25 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, y una vez finalizado el espectáculo o festejo taurino, se levanta acta de actuaciones e incidencias habidas durante la celebración del mismo.

4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia reciben el Acta de Finalización del Festejo Taurino donde, a tenor de lo preceptuado en los artículos 62 del Reglamento Taurino de Andalucía y 25 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, y una vez finalizado el espectáculo o festejo taurino, se levanta acta de actuaciones e incidencias habidas durante la celebración del mismo.

 El plan de análisis y tabulación de resultados se efectúa a través de la grabación de los datos en una base de datos diseñada al efecto y posteriormente utilizando una hoja de cálculo excel, lo que permite tener los datos globales con una periodicidad anual.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales:** por un lado, los datos que se obtienen son tratados por profesionales sujetos al derecho profesional, y por otro, la difusión de los resultados alcanzan un nivel de desagregación provincial, por lo que el secreto estadístico está garantizado en todo momento.

 Para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos, el tratamiento de los ficheros administrativos que se utilizan incluye las siguientes medidas, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad:

 Seudonimización y cifrado:

1. No se utilizan campos que contengan datos identificativos (nombre y DNI), no siendo consecuentemente necesario la utilización de códigos alfanuméricos o seudónimos, por lo que en todo momento queda protegida la identidad de las personas intervinientes.

2. No resulta tampoco necesario codificar la información almacenada mediante el cifrado de datos en reposo, considerando que los datos y ficheros no son susceptibles de robo físico o acceso no autorizado.

 Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad: para el acceso a la información estadística no se precisa de controles estrictos de autenticación y permisos restringidos por cuanto se trata de datos abiertos que no contienen información confidencial.

 Resiliencia permanente y restauración: La información está permanentemente actualizada, el acceso a los datos personales está absolutamente restringido al personal funcionario autorizado adscrito a los órganos competentes autonómicos, tanto central como provincial, en materia de espectáculos taurinos.

 Verificación y evaluación: las medidas técnicas y organizativas están permanentemente sometidas a procesos regulares de evaluación , valoración y auditoría, cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos por la legislación española

 Ha de tenerse en cuenta que las estadísticas taurinas son totalmente anónimas y no contienen ningún dato personal de profesionales (toreros, ganaderos) o asistentes, por lo que no resulta obligado realizar un análisis de riesgos de protección de datos. La normativa de protección de datos solo aplica a la información sobre personas físicas identificadas o identificables, habiéndose comprobado:

1. Que los datos ofrecidos no pueden vincularse a una persona cruzándolos con otras fuentes, tratándose generalmente de cifras agrupadas, por lo que se estima que no hay existencia de riesgo.

2. Aunque no requiera análisis de privacidad, el tratamiento de las estadísticas taurinas cumple con la la Ley de Transparencia y demás normativas administrativa exigible, aplicándose los principios de veracidad y rigor técnico en su elaboración.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** el sistema de codificación y nomenclatura utilizados es el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Véase el epígrafe Anexos)

 En el desarrollo de la actividad se han utilizado una serie de símbolos y abreviaturas:

 - Mes: Enero, Febrero,..., Diciembre

 - Provincia andaluza donde se celebra la actuación taurina: Almería, Cádiz,..., Sevilla

 - Clase de espectáculo:

 - Corridas de toros
 - Novilladas con picadores
 - Novilladas sin picadores
 - Rejoneo
 - Becerradas
 - Espectáculo mixto
 - Festivales
 - Toreo cómico
 - Tentadero público
 - Espectáculo de recortadores
 - Espectáculo de forcados
 - Otros espectáculos singulares, históricos, conmemorativos o de exhibición

 - Lugar de celebración:

 - Plaza de toros permanente
 - Plaza de toros no permanente
 - Plaza de toros portátil
 - Plaza de toros de esparcimiento
 - Lugares de tránsito público

- Categoría de la plaza de toros permanente, en razón del número y clase de espectáculo taurino que viene celebrándose:

 - Plaza de toros de primera categoría

 - Plaza de toros de segunda categoría

 - Plaza de toros de tercera categoría

- Categoría de la plaza de toros portátil:

 - Plaza portátil tipo A

 - Plaza portátil tipo B

- Ocupación apreciada (número de espectadores que asisten al espectáculo taurino):

 - Menos de ½

 - Entre ½ y ¾

 - Más de ¾

 - Lleno

- Espectadores estimados. Se estima teniendo en cuenta el aforo de la plaza y la ocupación apreciada.

- Diestros participantes

- Reses lidiadas

- Expedientes sancionadores incoados por infracciones en el cumplimiento de la normativa.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:** el mantenimiento y actualización de las estadísticas taurinas de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias están basados en la explotación administrativa de los datos obtenidos a través de las actas de finalización de festejos. Los procesos clave incluyen la recopilación de registros, el cruce de bases de datos y el tratamiento para su difusión.

 Recopilación de fuentes administrativas: la información se obtiene de los registros oficiales de los profesionales y de los Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía , como unidades competentes en materia de espectáculos taurinos:

 a) Registros de Profesionales y Ganaderos: Se utilizan datos del Registro General de Profesionales Taurinos, el Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia y el Registro de Escuelas Taurinas.

 b) Actas de festejos: Los Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía envían los datos extraídos de las actas oficiales de celebración de cada festejo.

 Cruces de variables: los datos se depuran anualmente para evitar duplicidades (por ejemplo, profesionales que figuran en varias categorías) y se clasifican geográfica mente y por tipología de evento.

Conservación de los datos:

a) Plazos y normativas: los datos de carácter personal se conservan estrictamente durante el tiempo necesario para la operación estadística y, una vez difundidos y consolidados, se disocian o suprimen.
b) Seguridad: su custodia se rige por las políticas de seguridad de la administración electrónica y el Es quema Nacional de Seguridad.

Publicación y difusión: la consolidación anual permite publicar las series históricas en el portal oficial de estadísticas taurinas de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias oficiales (dentro del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía COD. 05.01.02).

5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto**: Estadística de espectáculos y festejos taurinos en Andalucía.
- **Tipo de resultados y formatos:** tablas y gráficos a través de Internet en ods.
- **Periodicidad:** anual.
- **Usuarios:** profesionales e informadores taurinos, administraciones públicas y sociedad en general. En principio no está previsto ningún procedimiento específico para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por las personas usuarias.

6. CALIDAD

Para esta actividad se realizan las siguientes acciones:

- Respecto al **productor** de los datos:
 - *Reproducibilidad del proceso:* La metodología oficial está estandarizada por la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias y se repite anualmente. La reproducibilidad por parte de terceros es compleja, ya que depende de fuentes administrativas cerradas y Delegaciones del Gobierno. La información detallada no está disponible en formatos abiertos al público general, que sólo tiene acceso a los agregados publicados, no pudiendo replicar los cruces de variables exactos. El cómputo de festejos taurinos populares (encierros y suelta de reses) depende de múltiples ayuntamientos.
 - *Oportunidad*: la información se publica anualmente y está referida al año anterior.
 - *Puntualidad:* la información se publica conforme al calendario establecido en la medida de lo posible.
 - *Disposición y disponibilidad:* no se considera la posibilidad de realizar tabulaciones específicas a demanda.
- Respecto a los **procesos**: en el caso de detectarse algún error o encontrarse datos incompletos la comprobación y, en su caso, rectificación se realiza mediante contacto con la Delegación de Gobierno correspondiente, que posee la información relativa a cada espectáculo celebrado al requerirse la preceptiva autorización previa para ello.
- Respecto a los **resultados**:
 - *Relevancia y utilidad:* Las estadísticas taurinas son herramientas fundamentales para evaluar la dimensión socioeconómica, cultural y administrativa de la tauromaquia. Permiten medir el impacto real del sector y guiar la toma de decisiones, desde la gestión ganadera hasta las políticas de subvenciones públicas.
 - *Precisión y confiabilidad:* Los datos contenidos en las estadísticas taurinas ofrecen una precisión metodológica y técnica alta en cuanto al número de festejos autorizados, ganaderías y profesionales registrados. En cuanto a la confiabilidad, puede verse reducida gradualmente respecto de algunos datos, así para medir la afición, las estadísticas suelen apoyarse en encuestas de hábitos culturales (que arrojan cuántos ciudadanos asisten a eventos) y en actas de finalización de festejos. La medición exacta de la asistencia es compleja debido a factores como la reventa, el impacto de los abonos y la dificultad para el cómputo real de los asistentes (que se fija normalmente por porcentajes de ocupación de localidades, un tercio, un cuarto, etc...)
 - *Nivel de estandarización o conformidad:* En cuanto a los estándares estadísticos (SDMX): La recolección y difusión de indicadores (como profesionales taurinos, ganaderías y festejos) se alinean con las directrices de Eurostat, garantizando la coherencia estructural del modelo. En cuanto a las convenciones cartográficas (Directiva INSPIRE), toda la información espacializada (p. ej. ubicación de plazas) respeta los protocolos de la Directiva INSPIRE para facilitar la integración de información geográfica a nivel europeo.

- *Esquema de calidad:* En el ámbito de las estadísticas taurinas divulgadas por la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias no existe un estándar internacional o marco de calidad ISO específico desarrollado para el sector. Las estadísticas taurinas se rigen por los estándares de calidad metodológica aplicables a las estadísticas oficiales del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, garantizando parámetros de fiabilidad, transparencia, coherencia y accesibilidad. Para ello, se han implementado métricas y atributos propios orientados a tipificar los festejos y evaluar la actividad del sector.

 Atributos y Métricas Propias en las Estadísticas Taurinas

La actividad se mide mediante la clasificación de los festejos y los resultados de la lidia. Los principales elementos y objetivos de este sistema se estructuran de la siguiente forma:

Elemento Estadístico	Atributos / Métricas	Objetivos de la Recopilación
Festejos en Plaza	Corridas de toros, novilladas (con/sin picadores), rejones, festivales, becerradas y sueltas de reses.	Cuantificar el volumen de actividad y el arraigo territorial de la tauromaquia en los distintos municipios.
Resultados de la Lidia	Trofeos otorgados: orejas, rabos, indultos y salidas a hombros.	Medir el rendimiento artístico y el éxito de los festejos por temporada.
Ganaderías	Número de festejos lidiados por cada ganadería y encaste.	Analizar la diversidad zootécnica y la viabilidad del patrimonio genético del toro de lidia.
Profesionales	Estadísticas de matadores, novilleros, rejoneadores, subalternos y ganaderos registrados.	Evaluar la demografía profesional y el tejido laboral directo del sector taurino.

7. ANEXOS

ANEXO I: Cuestionarios empleados en la recogida de la información

Junta de Andalucía

Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias
Secretaría General de Interior
Delegación del Gobierno en_____

ACTA DE FINALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO/FESTEJO TAURINO POPULAR	HOJA Nº1

A tenor de lo preceptuado en los artículos 62 del Reglamento Taurino de Andalucía (Decreto 87/2025, de 26 de marzo) y 25 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares (Decreto 62/2003, de 11 de marzo), y una vez finalizado el espectáculo o festejo taurino, se levanta acta de actuaciones e incidencias habidas durante la celebración del mismo. (1)

LOCALIDAD:	EMPRESA:
PROVINCIA:	REPRESENTANTE LEGAL:

Fecha del espectáculo: ☐☐ ☐☐ ☐☐ Hora de comienzo: ☐☐ ☐☐ Hora terminación: ☐☐ ☐☐

Observaciones (2):

Clase de espectáculos (Casillas sombreadas a rellenar sólo por la administración)

Corrida de toros			Toreo cómico			**Festival:**	
Novillada con picadores			Tentadero público			Con picadores	
Novillada sin picadores			Espectáculo de Recortadores			Sin picadores	
Rejoneo con toros			Espectáculo de Forcados			Con rejoneadores	
Rejoneo con novillos			Festejo mixto (3)			Festival mixto	
Becerrada			Otros				

OBSERVACIONES:	**Festejo popular**	
	Encierro	
	Suelta de reses	
	Suelta de reses con concurso	

Lugar de celebración		Categoría			Aforo autorizado de la plaza	Ocupación apreciada										
Plaza permanente		1ª	2ª	3ª		-1/4	1/4	+1/4	-1/2	1/2	+1/2	-3/4	3/4	+3/4	Lleno	No hay billete
Plaza portátil		A	B													
Plaza no permanente																
Plaza de esparcimiento																
Itinerario urbano, rural o mixto																
CÓDIGO INSCRIPCIÓN PLAZA PORTATIL (4):																

OBSERVACIONES:
(1) Deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y se marcará con una X las casillas que correspondan.
(2) En el apartado referido a la fecha y hora del festejo, en el recuadro "observaciones", se hará constar las incidencias producidas sobre la hora y fecha fijada en el cartel anunciador.
(3) En el apartado "clase de espectáculo" se marcará, en el caso de festejo mixto, además de la casilla propia, las casillas de los tipos de festejos que han formado parte del festejo mixto.
(4) En caso de plazas de toros portátiles, indicar el código de inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía.

Firma del/la Presidente.	Firma del Delegado/a de la Autoridad.

ANEXO II: DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

BOJA núm. 193 de 6/10/2023 (Versión consolidada que recoge la modificaciones introducidas por Decreto 251/2023, de 3 de octubre, por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre)

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR